



1 0 0 9 0 - 6 -

12 NOV. 2015

RESOLUCIÓN No _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 9529-6 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL CUAL SE ESTABLECIO EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2016, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1850 de 2002, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 9529-6 del 23 de octubre de 2015 se estableció el Calendario Académico para el año 2016, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media del departamento de caldas, en la cual se omitió la semana comprendida entre el 5 de julio y 8 de julio; por tal razón se procede aclarar la precitada Resolución y se establece como Calendario Académico para el año lectivo 2016,

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Períodos semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2016 de acuerdo con las siguientes fechas:

PERIODO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	No. SEMANAS
PRIMER SEMESTRE	25 de enero de 2016	18 de marzo de 2016	8
	28 de marzo de 2016	17 de junio de 2016	12
SEGUNDO SEMESTRE	11 de julio de 2016	7 de octubre de 2016	13
	18 de octubre de 2016	2 de diciembre de 2016	7
TOTAL			40

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o director rural del Establecimiento Educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar

Handwritten signature



GP 127-1 SC 3762-1

Edificio Licorera Piso 1
Caldas (Colombia)
(57) (6) 8832741
www.sedcaldas.gov.co
atencionalciudadano@sedcaldas.gov.co



12 NOV. 2015

1 0 0 9 0 - 6 - 1

visible del colegio y comunicarse durante las cuatro primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

ARTICULO SEGUNDO: Actividades de desarrollo institucional. Los directivos docentes y docentes de los colegios oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2016 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

SEMANA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
PRIMERA	18 de enero de 2016	22 de enero de 2016
SEGUNDA	22 de marzo de 2016	23 de marzo de 2016
TERCERA	5 de julio de 2016	8 de julio de 2016
CUARTA	10 de octubre de 2016	14 de octubre de 2016
QUINTA	5 de diciembre de 2016	9 de diciembre de 2016

Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo Institucional, la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios y planes de mejoramiento de la calidad educativa.

El día de la excelencia educativa será fijado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO TERCERO: Vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes. Las siete (7) semanas de Vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al Servicio Educativo Oficial de Caldas serán las siguientes:

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	No. SEMANA
4 de enero de 2016	15 de enero de 2016	2
20 de junio de 2016	1 de julio de 2016	2
12 de diciembre de 2016	30 de diciembre de 2016	3
TOTAL		7

ARTICULO CUARTO Receso Estudiantil. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	No. SEMANA
4 de enero de 2016	22 de enero de 2016	3
22 de marzo de 2016	23 de marzo de 2016	1
20 de junio de 2016	8 de julio de 2016	3
10 de octubre de 2016	14 de octubre de 2016	1
5 de diciembre de 2016	30 de diciembre de 2016	4
TOTAL		12

ARTICULO QUINTO: Establecimientos educativos privados: Los establecimientos educativos privados legalmente autorizados para prestar el servicio educativo en la educación formal y en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán organizar los respectivos calendarios académicos que den cumplimiento al artículo 86° de la ley 115 de 1994, el cual establece períodos anuales de 40 semanas o semestrales de 20 semanas.



GP 127-1

SC 3762-1

Edificio Licorera Piso 1
Manizales, Caldas (Colombia)
(57) (6) 8832741
www.sedcaldas.gov.co
atencionalciudadano@sedcaldas.gov.co



12 NOV. 2015

10090-6-1

de duración mínima, y a lo dispuesto en la resolución 1730 de 2004 expedida por el ministerio de educación nacional, por la cual se reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial, de la siguiente manera: 800 horas de preescolar, 1000 horas ciclo primaria y 1200 en secundaria y la media. El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los establecimientos educativos privados es el determinado en el artículo 1º del decreto nacional 1373 de 2007, los demás recesos estudiantiles serán definidos por los establecimientos educativos privados en ejercicio responsable de su autonomía.

ARTICULO SEXTO: Los establecimientos educativos oficiales que ofrezcan el servicio de educación de adultos en la modalidad de ciclos lectivos especiales CLEIS correspondientes a la educación básica CLEI 1 al 4, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente resolución para la educación formal regular, 20 semanas lectivas mientras que para la educación media CLEI 5 y 6 ajustarán las 2 semanas adicionales, 22 semanas lectivas, respondiendo a lo establecido en el artículo 23 del decreto nacional 3011 de 1997.

ARTICULO SEPTIMO: Adopción del calendario institucional. Antes del 22 de enero de 2016, el rector adoptará, mediante resolución el Calendario Institucional del año lectivo 2016, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

Parágrafo 1º El día del educador declarado oficialmente para celebrarse el 15 de mayo de cada año, el día del idioma que se celebrará el 23 de abril de cada año y El día de la excelencia educativa, fijados por el Ministerio de Educación Nacional, en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el título 8 referente a conmemoraciones estímulos y reconocimientos, serán determinados por el Ministerio de Educación Nacional y/o esta entidad territorial.

Las modificaciones al presente calendario son competencia exclusiva del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Caldas ejercerá la inspección, vigilancia y control para su cabal cumplimiento

ARTICULO OCTAVO Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ARACELLY LOPEZ GIL
Secretario de Educación Departamental

JORGE LUIS MORENO VALLEJO
Profesional Especializado Unidad Inspección, Vigilancia y Control

Proyectó: Magister Edgardo Cano Ladino.
Profesional Universitario
Unidad de Inspección, Vigilancia y Control



GP 127-1



SC 3762-1



Edificio Licorera Piso 1
Manizales, Caldas (Colombia)
(57) (6) 8832741
www.sedcaldas.gov.co
atencionalciudadano@sedcaldas.gov.co